



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 814/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022
(E. E. N° 2022-17-1-0000947, Ent. N° 751/2022)**

VISTO: que este Tribunal ha auditado los estados financieros básicos del Programa de "Saneamiento Urbano de Montevideo – V Etapa" parcialmente financiado con recursos del Contrato de Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3805/OC-UR , ejecutado por la Intendencia de Montevideo que comprenden el "Estado de flujos de efectivo Período del 01/01/21 al 31/12/21)", el "Estado de inversiones" por el período finalizado el 31/12/21 formulados en dólares estadounidenses y sus respectivas Notas explicativas;

RESULTANDO: que el examen fue practicado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo";

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 111 del TOCAF y en el Artículo 7.03 de las Normas Generales del Convenio de Préstamo N° 3805/OC-UR, celebrado el 12 de enero de 2017 entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos;
 - 1.1) que conforme con lo establecido en el Dictamen, los estados financieros referidos presentan razonablemente los flujos de efectivo por el período anual finalizado el 31/12/21 las inversiones al 31/12/2021, de acuerdo con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo y las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);
 - 1.2) que según consta en Dictamen de “Información sobre solicitudes de desembolso” del período finalizado el 31/12/21, la información y anexos que lo respaldan, junto con los controles internos utilizados para su preparación, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con los requerimiento establecidos por el BID.
- 2) Remitir el Informe de Auditoría al Banco Interamericano de Desarrollo y a la Intendencia de Montevideo;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros básicos del "Programa de Saneamiento Urbano de Montevideo – V Etapa", parcialmente financiado con recursos del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N°3805/OC-UR, ejecutado por la Intendencia de Montevideo que comprenden el "Estado de Flujos de Efectivo" por el período 01/01/21 al 31/12/21, el "Estado de Inversiones" al 31/12/21, formulados en dólares estadounidenses, y sus respectivas Notas a los Estados Financieros.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo por el período anual finalizado el 31/12/21 y las inversiones al 31/12/2021 del "Programa de Saneamiento Urbano de Montevideo – V Etapa", de acuerdo con las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)".

Bases para la opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo y las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Intendencia de Montevideo y ha cumplido con las



TRIBUNAL DE CUENTAS

disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

La Dirección del “Programa de Saneamiento de Montevideo – V Etapa” es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sea apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Montevideo, 15 de marzo de 2022.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN SOBRE INFORMACIÓN DE SOLICITUDES DE DESEMBOLSOS

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la información presentada en el estado “Información sobre solicitudes de desembolsos” por el período comprendido entre el 01/01/21 y el 31/12/21, del “Programa de Saneamiento urbano de Montevideo – V Etapa”, parcialmente financiado con recursos del Convenio de Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 3805/OC-UR, ejecutado por la Intendencia de Montevideo. Dicha información comprende la justificaciones N°7 y 9 y pago directo de intereses N° 11.

En opinión del Tribunal de Cuentas el estado “Información sobre solicitudes de desembolsos”, la información y anexos que los respaldan, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y dichos gastos son elegibles para el financiamiento del Contrato de Préstamo.

Bases para la opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado. Este Tribunal es independiente de la Intendencia de Montevideo y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Responsabilidad de la Dirección en relación con el estado

La Dirección del “Programa de Saneamiento urbano de Montevideo – V Etapa” es responsable por la preparación y presentación razonable del estado de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del estado libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado de solicitudes de desembolsos del “Programa de Saneamiento urbano de Montevideo – V Etapa”.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno del Proyecto relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno del Proyecto.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las



TRIBUNAL DE CUENTAS

deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 15 de marzo de 2022.

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME SOBRE SOLICITUDES DE DESEMBOLSO

La Unidad Ejecutora del “Programa de Saneamiento urbano de Montevideo – V Etapa” durante el período 01/01/21 - 31/12/21 efectuó dos justificaciones de anticipos.

En el transcurso de la auditoría se seleccionó una muestra de comprobantes de gastos de dichas justificaciones.

Entre los procedimientos utilizados se detallan las siguientes verificaciones:

- Que las justificaciones del anticipo financiero fueron preparadas de acuerdo con los requerimientos del BID.
- Que los gastos eran elegibles y estaban debidamente autorizados.
- Que los pagos se registraron correcta y oportunamente en las categorías de inversión correspondientes, de acuerdo al Anexo Único del Contrato de Préstamo.
- Que los comprobantes de los pagos efectuados eran fidedignos y suficientes para sustentar las erogaciones, y que se encontraban adecuadamente archivados.
- Que los pagos efectuados correspondían a contratos y compromisos previamente aprobados por el BID y por los funcionarios autorizados de la Unidad Ejecutora.
- Que los cálculos aritméticos realizados en la justificación de anticipos fueron correctos.
- Que la tasa de cambio utilizada fue la acordada con el BID.
- Que no existían pagos duplicados de facturas de proveedores de bienes y servicios

El examen practicado permitió comprobar que las justificaciones de gastos fueron preparadas y presentadas de acuerdo con los requerimientos del bid, que están sustentadas por comprobantes fidedignos, que son mantenidos en



TRIBUNAL DE CUENTAS

archivos del ejecutor y que dichos gastos fueron debidamente autorizados y son elegibles.

El cuadro que se presenta a continuación, detalla los gastos examinados expresados en dólares y los porcentajes examinados en las justificaciones de gastos mediante el procedimiento de muestreo

CUADRO DE MONTOS EXAMINADOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS CON FINANCIAMIENTO BID Y LOCAL

JUSTIFICACIÓN DE ANTICIPO	FECHA	MONTO JUSTIFICADO BID	MONTO CONTRAPARTE LOCAL	TOTAL REVISADO			
				U\$S		%	
				BID	LOCAL	BID	LOCAL
7	15/06/2021	9.407.471,27	1.485.523,23	2.641.681	399.442	28%	27%
9	28/10/2021	8.266.303,93	1.267.133,69	3.570.694	428.751	43%	34%
TOTAL		17.673.775,20	2.752.656,92	6.212.375	828.193	35%	30%

Montevideo, 15 de marzo de 2022.

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del ejercicio 2021 correspondientes al “Programa de Saneamiento Urbano de Montevideo – V Etapa”, parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3805/OC-UR ejecutado por la Intendencia de Montevideo y ha emitido sus dictámenes.

En este Capítulo del Informe se incluyen los comentarios referentes a la ejecución del Programa así como también aspectos específicos relativos a la evaluación del sistema de control interno implementado por la administración.

Asimismo se señala que el presente es el cuarto Informe de Auditoría que realiza el Tribunal de Cuentas con relación al Programa de referencia.

3.1 Comentarios de la Ejecución del Programa

El plazo previsto para los desembolsos del Programa fue prorrogado por veinticuatro meses hasta el 12 de enero de 2024.

De acuerdo a lo establecido en el Convenio de Préstamo, el costo total del Programa se estimó en U\$S 69:800.000, aportando el BID U\$S 60:000.000 (86%) y la contraparte local U\$S 9:800.000 (14%).

Al 31/12/21 las inversiones con financiamiento BID alcanzaron la cifra de U\$S 35.208.917, importe que representa el realizada alcanzó la cifra de U\$S 43.321.003 lo que corresponde al 59% de dicho aporte.



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.2 Evaluación del Sistema de Control Interno

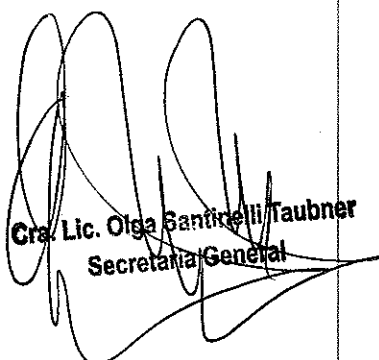
Del examen del control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros del Proyecto correspondientes al período 01/01/21 al 31/12/21, no se constataron debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de la normativa aplicable.

3.3 Recomendaciones

En el presente ejercicio no se formulan recomendaciones

Montevideo, 15 de marzo de 2022.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General